



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2017, aprobó, entre otros acuerdos, las siguientes **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN Y APOYO A INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS TENDENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO, ANUALIDAD 2017**, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y la Diputada Delegada de Agricultura y Medio Ambiente, y con los informes favorables del Sr. Interventor, del Responsable del Centro Cultural San Clemente y del Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, elevan a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primera.–Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la aprobación de las siete mejores propuestas planteadas por los ayuntamientos de la provincia de Toledo destinadas a ampliar la Red de Senderos de Toledo.

Segunda.–Dotación presupuestaria.

El crédito total destinado a financiar las inversiones establecidas en la presente convocatoria es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3360/22799 (Centro Cultural San Clemente) y de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1720/22799 (Servicio de Agricultura y Medio Ambiente), del presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo del año 2017.

Tercera.–Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Toledo en cuyos municipios exista una población inferior a 20.000 habitantes (según revisión del Padrón municipal con referencia al 1 de enero de 2016, aprobada por el Gobierno a propuesta del INE), independientemente de que parte del trazado pudiese discurrir por los términos municipales de poblaciones superiores a 20.000 habitantes.

No se admitirá más de una propuesta por ayuntamiento. Existe la posibilidad de propuestas firmadas por dos o más ayuntamientos conjuntamente. Los ayuntamientos adjudicatarios no podrán volver a solicitar la participación en este programa hasta transcurridos tres años desde la resolución.

Cuarta.–Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (Anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, o a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización de los ayuntamientos beneficiarios a la Diputación Provincial de Toledo para el suministro e instalación por esta de las señales, balizas, carteles o cualquier otro elemento necesario, en el trayecto público de titularidad municipal (camino, sendas...) por el que vaya a discurrir el sendero.

Quinta.–Objetivos de la creación de la Red de Senderos de la provincia y características de los mismos.

Se pretende establecer una Red de Senderos señalizados distribuidos por toda la geografía provincial. Estos serán de pequeño recorrido (PR), homologados por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (en adelante FDMCM), de manera que puedan ser realizados en una jornada.

Los senderos serán autoguiados, con unas balizas y carteles interpretativos que ayuden al usuario a conocer la riqueza paisajística, natural, etnológica, histórica... del entorno, según la normativa de la FDMCM.

Los itinerarios estarán diseñados para su recorrido a pie y discurrirán, preferentemente, sobre caminos tradicionales, vías pecuarias o sendas en desuso, sobre pavimento no asfaltado. Los caminos o sendas deberán ser públicos.

Para que cada uno de los trayectos sean lo más diverso posible se priorizarán los trazados que discurran de forma circular, con origen y final en el mismo punto. Los puntos de partida, en los casos que sea posible, se situarán en núcleos de población o, en su defecto, en lugares reconocibles, fáciles de llegar, accesibles con vehículos y con suficiente espacio para poder estacionar los mismos.



Las longitudes serán variables y dependerán de las peculiaridades geográficas, de la existencia de itinerarios pedestres y de la riqueza patrimonial de los lugares recorridos, pero oscilarán preferentemente entre los 8 y los 20 km. De esta manera, además, se aseguran trayectos de diferente duración y dificultad, para facilitar los diferentes gustos y necesidades de los posibles grupos de usuarios. Excepcionalmente, de forma motivada, se admitirán rutas de otras distancias.

Todos ellos serán itinerarios que se puedan realizar normalmente en media jornada, para poder completar la misma visitando los entornos o las localidades de la zona.

La señalización utilizada será común para todos los senderos, de manera que supongan una seña de identidad de los mismos, identificativa de la Red y homologada por la FDMCM, según su Reglamento de Senderos, de las que sus marcas y señales están registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) y cedidas a la Federación Regional.

Cada sendero funcionará autónomamente y será autoguiado, sin obligación ni necesidad de que haya un guía conduciendo la visita. La señalización utilizada marcará con un cartel el principio y el fin del itinerario, y existirán carteles interpretativos que se situarán en aquellos lugares desde donde se observen aspectos naturales, históricos o culturales de relevancia, y que sea interesante resaltar sobre los demás. Todo el trayecto irá marcado con flechas, marcas o balizas que indiquen el sentido correcto de la marcha, de forma que sean fácilmente visibles para los senderistas.

Entre las propuestas recibidas se priorizarán aquellas rutas que aporten mayor riqueza al visitante, desde el punto de vista ambiental, etnográfico, histórico... Con la intención de primar los recorridos que conjuguen la riqueza natural y cultural, se tendrán en cuenta preferentemente a aquellos que posean a lo largo del trayecto la mayor cantidad de centros de interés. Estos pueden ser:

- Naturalísticos: paisajístico, flora y vegetación, formaciones geológicas...
- Agrarios, con diversidad de ambientes agrícolas, ganaderos o forestales.
- Etnográfico, con existencia de estructuras de industrias y oficios tradicionales: molinos, caleras, carboneras, apriscos, chozos, potros de herrar, casas de labor, abrevaderos...
- Históricos, con la existencia a lo largo del trayecto de edificios o infraestructuras con valor patrimonial, civiles o religiosos, tales como ermitas, puentes... o parajes con alto interés cultural y simbólico por haberse desarrollado allí hechos históricos de relevancia.

La Red de Senderos de Toledo se ha creado bajo la tutela y apoyo de la Diputación, en colaboración con los ayuntamientos de la provincia y dentro de la normativa de la FDMCM.

Además se realizará material de divulgación de todos y cada uno de los senderos, la apertura de un espacio en la web institucional de la Diputación, la posibilidad de descarga en dispositivos móviles, etc.

La Diputación de Toledo intentará, en la medida que sea posible, que los diferentes senderos de la Red se encuentren repartidos por la geografía toledana.

Los senderos de nueva creación serán homologados por la FDMCM, con la que la Diputación ha firmado un convenio de colaboración para el desarrollo y promoción de la Red provincial. Solo se considerarán recorridos de senderismo homologados aquellos que hayan sido reconocidos como tal de acuerdo al Reglamento de senderos que la FDMCM tiene aprobado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La asignación de la numeración y la gestión de los mismos es competencia de la citada Federación.

Con la iniciativa se potenciará el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud, constituyendo una iniciativa eficaz dentro de los programas de desarrollo de zonas rurales y complemento de ocio.

Permitirán un acceso ordenado a entornos naturales y de riqueza cultural, minimizando la incidencia sobre los mismos y constituyéndose en infraestructuras de libre acceso por el público general.

Sexta.- Documentación.

Los ayuntamientos que opten a la selección de senderos que se desarrollen en todo, o en parte, por su término municipal, deberán presentar, junto con la solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por el alcalde, los siguientes documentos:

- Anexo II. Certificación de decreto de alcaldía y/o acuerdo de pleno.
- Informe o memoria de la ruta o sendero que pretende señalar, en el que incluya nombre otorgado al mismo, valores culturales y naturales que posee, el compromiso de implicación del ayuntamiento en la difusión y mantenimiento del sendero, los centros de interés del mismo, y cuantos otros aspectos consideren oportunos. Esta memoria no será superior a 10 páginas, incluyendo fotografías y figuras.
- Planos, croquis o cualquier otro soporte gráfico en el que se refleje el trazado y la longitud del recorrido, señalizando la localización de los principales centros de interés.
- Si se tratase de un camino histórico o un sendero señalado o marcado con anterioridad, textos o documentos que avalen dicho hecho.
- En el caso de que parte del trazado discurra por espacios naturales protegidos, u otros terrenos de especial naturaleza, documento escrito de autorización de paso de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o de cualquier otro propietario o gestor de los terrenos.

**Toda la documentación deberá remitirse tanto en papel como en soporte informático.*

**Séptima.–Criterios de la concesión.**

Con las solicitudes recibidas una comisión creada al efecto seleccionará, en base a los criterios fijados, los senderos a realizar cada anualidad. Las solicitudes se adaptarán, en todos los casos, a las normas establecidas por la Diputación y llevarán aparejada una memoria de no más de 10 páginas.

Se valorará especialmente el que sean rutas circulares y con gran riqueza patrimonial (natural, histórico, cultural), así como la implicación de los ayuntamientos en el mantenimiento futuro del sendero. Además, los senderos propuestos deben evitar discurrir sobre vías asfaltadas o sobre caminos principales y frecuentados por tráfico rodado.

Los criterios que tendrá en cuenta la comisión y la puntuación de los mismos se ajustarán al siguiente baremo:

Criterios a valorar	Puntuaciones
Circuito circular, con origen y fin en el mismo punto	Hasta 10 puntos
Punto de partida en núcleos de población o, en su defecto, en lugares reconocibles, fáciles de llegar, accesibles con vehículos y con suficiente espacio para poder estacionar los mismos	Hasta 10 puntos
Senderos solicitados conjuntamente por dos o más ayuntamientos	Hasta 10 puntos
Senderos ya existentes o definidos previamente mediante señalética o material divulgativo	Hasta 10 puntos
Centros de interés a lo largo del recorrido (naturalísticos, agrarios, etnográficos, históricos)	Hasta 60 puntos
Máxima puntuación posible: 100 puntos	

Los proyectos seleccionados se ejecutarán por la Diputación Provincial de Toledo. Las obras a realizar consistirán básicamente en la instalación de balizas de señalización, pintado de marcas indicativas y cartelería a lo largo del trayecto. Además de la promoción en diferentes soportes de cada ruta puesta en marcha.

Octava.–Cuantía de las inversiones.

Se establece una cuantía máxima de 60.000 euros para los trabajos de marcaje sobre el terreno, instalación de paneles interpretativos y difusión de los distintos senderos. Se dedicará una media de 8.500 euros por sendero, si bien la Diputación es soberana de redistribuir ese dinero de manera diferente siempre que las circunstancias lo aconsejen y exista informe técnico justificativo.

En cualquier caso el importe conjunto y máximo de la dotación económica para los trabajos reflejados en esta convocatoria, destinados a 7 senderos, es de sesenta mil euros (60.000 €).

Novena.–Órganos competentes.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. **Órgano Instructor:** Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes de la Diputación de Toledo, a través del Centro Cultural San Clemente, y al Área de Cooperación e Infraestructuras, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

2. **Órgano Colegiado:** Las peticiones presentadas serán examinadas y valoradas por la comisión creada al efecto. Dicha comisión estará compuesta por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Diputada de Agricultura y Medio Ambiente, el Responsable del Centro Cultural San Clemente, el Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y un Representante del Comité de Senderos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

3. **Órgano Concedente:** El órgano competente para resolver el procedimiento y adjudicar los senderos a realizar será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Décima.–Resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación será de dos meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez resuelto y seleccionados los senderos a realizar en 2017 se comunicará a los ayuntamientos solicitantes de cada una de las siete propuestas elegidas.

Decimoprimer.–Obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios.

Los ayuntamientos solicitantes y en cuyo término municipal se desarrollen los itinerarios, en todo o en parte, facilitarán a la Diputación de Toledo cuanta información sea necesaria para el buen desarrollo del proyecto. Además, los ayuntamientos pondrán a disposición de los técnicos de la Diputación las personas conocedoras de las rutas, para acompañar en los trabajos de campo que sean precisos y enseñar los posibles centros de interés del itinerario.



Una vez ejecutados por parte de la Diputación los trabajos de señalización y cualquier otro necesario para la homologación de los senderos seleccionados, se firmará un acta de recepción por la Diputación, el ayuntamiento solicitante y la empresa ejecutora de los trabajos. Tras la ejecución de los trabajos, la homologación de los senderos y la consecuente formalización del acta de recepción, los ayuntamientos titulares serán los únicos responsables de la conservación y mantenimiento para buen estado futuro de los mismos. La falta de cuidados y mantenimiento adecuados podrán ser causa de la exclusión de estos de la Red de senderos, según las normas establecidas por la FDMCM.

Cada uno de los ayuntamientos adjudicatarios será el responsable de inscribir-homologar el sendero solicitado por él en el registro de senderos homologados PR-GR de la FDMCM, rellenando los documentos de inscripción y homologación, así como el pago de las tasas.

Decimosegunda.–Publicidad.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de apoyo y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos que aquella estime oportunos.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las adjudicaciones y los ayuntamientos solicitantes de las propuestas seleccionadas.



	CONVOCATORIA PARA LA APROBACIÓN Y APOYO A INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS TENDENTES A LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE SENDEROS DE TOLEDO. ANUALIDAD 2017
---	---

Anexo I – SOLICITUD

1. Datos de la convocatoria.

Administración convocante: **Diputación Provincial de Toledo. Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes. Centro Cultural San Clemente. Área de Cooperación e Infraestructuras. Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.**

2. Datos de la Entidad solicitante.

Ayuntamiento:
N.I.F.:
Teléfonos y personas de contacto:
Correos electrónicos de contacto:
Responsable político de la actividad:
Responsable técnico de la actividad:
Nombre del sendero que solicita y término/s municipal/es por el/los que discurre:

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma y sello del Presidente de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.



Anexo II
CERTIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA Y/O ACUERDO DE PLENO

D./D.^a _____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO: Que (táchese lo que no proceda) por Decreto de la alcaldía nº _____ de fecha _____ y/o por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de _____, en sesión celebrada el día _____ de 2016, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice así:

“Vistas las Bases publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ cuyo objeto es el apoyo a iniciativas de los Ayuntamientos tendentes a la ampliación de la Red de Senderos de Toledo Se acuerda acogerse a la citada convocatoria presentado la propuesta del sendero denominado _____, de una longitud aproximada de _____ km.

Se adjuntan fotocopias y documentación en soporte informático de planos o croquis de este sendero y memoria descriptiva del mismo. El trayecto propuesto discurre por terrenos de naturaleza pública de libre acceso para la práctica del senderismo en toda su longitud.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Toledo, expido el presente con visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____, a _____ de _____ de 2017.

V.º B.º y conforme:

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 22 de marzo de 2017.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-1624